

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días, excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nello, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 23 de Enero)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 323

#### NEGOCIADO 2.º

### ADMINISTRACIÓN CIRCULAR

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que aun no han cumplido lo que se les previno en circular núm. 49, de 2 del actual, inserta en el Boletín oficial del 4, acusando recibo de ella y haciendo á la vez la manifestación de quedar las Corporaciones que presiden enteradas del Real decreto de 23 de Diciembre último, encargo á todos y cada uno de los que se hallan en este caso, que evacuen á la mayor brevedad el servicio ordenado, y que procuren cumplir en adelante cuanto este Gobierno les encomiende sin necesidad de excitaciones.

Tarragona 24 de Enero de 1903.— El Gobernador, Santos Ortega.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Enero)

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 1.º de Septiembre último, dictado para cumplir una prescripción de la ley de Reclutamiento, fijó el contingente del reemplazo de 1902, señalando los reclutas que debían dar las zonas, según el número de mozos declarados soldados en cada una.

Pero concedidos indultos á prófugos y mozos no alistados, ha aumentado aquel número, sobre todo en algunas zonas, y queda rota por consiguiente la proporcionalidad con que, según la ley, han de contribuir todos los pueblos al reemplazo del Ejército; y como por no haber sido llamado á filas el reemplazo de 1902 es tiempo hábil todavía, y debe remediarse esta desproporción, el Ministro que suscribe, conforme al parecer del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo

de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, haciendo nuevo reparto entre las zonas de los 60.000 hombres del contingente de 1902.

Madrid 21 de Enero de 1903.— SEÑOR. A L. R. P. de V. M., Arsenio Linares.

#### REAL DECRETO

Conformándome con el parecer del Consejo de Estado en pleno, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra,

Artículo 1.º. Se aprueba la siguiente distribución entre las zonas de reclutamiento de los 60.000 hombres que forman el contingente del reemplazo de 1902, hecha por Mi decreto de 1.º de Septiembre del mismo año.

Art. 2.º El nuevo cupo de cada zona será el que señala el estado adjunto, que marca asimismo el número de hombres que componen las tres primeras quintas partes que vendrán á filas en unión de la última de 1901 como reemplazo de 1902, y las dos quintas que quedarán en Caja para unirse al de 1903.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán con toda urgencia este decreto, en la forma que respectivamente determinan el capítulo XVI de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, Arsenio Linares.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo de 1902, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los arts. 31 y 152 de la ley	CUPO	Tres quintas partes de estos que vendrán á filas como reemplazo de 1902
Tarragona, 33.	1.812	889	533
Villafranca, 46	1.170	574	344

Madrid 21 de Enero de 1903.— Aprobado por S. M.—Linares.

NOTA.—Los datos referentes á las demás zonas se hallan insertos en la misma Gaceta del 22 de Enero.

(Gaceta del 13 de Enero)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á una instancia de D. José Grases Riera solicitando la modificación de los párrafos tercero y quinto del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896, sobre saneamiento y mejora de grandes poblaciones, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 17 de Diciembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo á examinado el expediente relativo á la modificación del art. 72 del reglamento de 15 de Diciembre de 1896 sobre saneamiento y mejora interior de las poblaciones.

Promueve dicho expediente el Arquitecto de esta Corte D. José Grases Riera, alegando que el procedimiento actual para la designación de Jurados de expropiaciones es muy lento, ocasiona perjuicios, y en rigor se hace imposible para poblaciones como Madrid, donde hay unos 19.000 comerciantes é industriales, citando el caso del proyecto de prolongación de la calle de Preciados, en el cual dice se han invertido quince días en el sorteo, por la necesidad de leer los nombres de todos aquellos á quienes no había correspondido pertenecer al Jurado.

El solicitante propone una nueva redacción de los párrafos tercero y quinto del citado artículo, á fin de que se adopte para el sorteo de los Arquitectos un sistema análogo al seguido en los de la Lotería Nacional.

La Dirección de Administración informa favorablemente la solicitud expresada, y en tal estado se remite el expediente á consulta de este Consejo.

Visto el artículo de cuya reforma se trata:

Considerando que la extracción de todas las papeletas y lectura de las mismas puede ocasionar las dilaciones que el solicitante expone, agravándose los perjuicios por el peligro de fraudes, de romperse la unidad del acto, invirtiéndose varios días en las operaciones:

Considerando que es, por tanto, procedente la reforma del mencionado precepto, más no en los mismos tér-

minos absolutos y en la forma bajo otro aspecto limitada que el interesado propone al pretender, de un lado, que nunca se aplique á los Arquitectos el actual sistema de sorteo, que cuando no ocasiona dilaciones ofrece indudables garantías, y de otro que se circunscriba la variación á aquella clase, que es precisamente la menos numerosa, á pesar de que los fundamentos de la solicitud se refieren á los comerciantes é industriales, de los que luego no vuelve á ocuparse.

Considerando que la reforma debe tener á conciliar la rapidez en el sorteo, con las garantías de verdad en éste, y para ello procede conservar lo vigente y establecer reglas nuevas para aquellos casos en que la aplicación del texto actual pueda ocasionar dilación y perjuicios;

El Consejo opina que procede adicionar el artículo de que se trata, con los siguientes párrafos: «Cuando en una ó más de las clases que han de componer el Jurado hubiere más de 500 individuos, se celebrará el sorteo de aquella ó aquellas en que así suceda con sujeción á estas reglas: uno de los Secretarios leerá la lista rectificada y numerada por orden de colocación de los que tengan derecho á ser sorteados, y después, en un bombo alambrado, como los que se usan en la Lotería Nacional, se introducirá un número de bolas del mismo tamaño, igual al de individuos sorteables, bolas que, por sartas de 100 ó fracción, habrán estado á la vista del público una hora antes.

Revueltas las bolas por el concesionario del proyecto, si asistiésemos, y después por el Regidor Sindico, ó quien haga sus veces, comenzará el sorteo, sacándose las bolas por el Presidente, una á una, y hasta completar el número de propietarios y suplentes que á la clase corresponda. Después de sacar cada bola, y antes de extraer la siguiente, se leerá por el Presidente en alta voz el número de aquella y el nombre del favorecido, entregándola acto seguido al Notario, que confrontará el número con el de la lista de nombres.

Si en alguna clase hubiera más de 1.000 individuos, además de procederse al sorteo, como queda dicho, se podrá prescindir de la lectura previa, por un Secretario, de la lista; más para ello deberá haberse expuesto al público dicha lista ya numerada, durante

los tres días hábiles que precedieran inmediatamente al del sorteo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para

su conocimiento y demás efectos, disponiendo se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* como de carácter general. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1903.—Maura.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 324

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Contribución industrial

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

NOMBRE Y APELLIDOS	Pueblo	Concepto ó industria	Ejercicio	Importe total — Pesetas
Salvador Guinovart.	Vendrell.	Malta.	1901	24
Juan Gibert.	"	"	"	210
José Gestí.	"	"	"	76
Pedro Mata.	"	"	"	300
José Llorach.	Tarragona.	"	1898-99	234
Federico Sarret.	"	"	1901	342
Francisco Barberá.	"	"	"	342
José Catalá.	Valls.	"	"	129
Juan Pamies.	"	"	"	224
Tecla Sendra Puig.	"	"	"	36
José Roig.	"	"	"	450
Jaime Serra.	"	"	"	36
Antonio Salva.	Torredembarra.	"	"	292
Teresa Plana.	Tarragona.	"	"	342
Francisco Sarret.	"	"	"	342
Francisco Arrufat.	Tortosa.	"	1899-900	91
Matilde Esmel.	"	"	"	91
Agustín Canalda.	"	"	"	91
Cinta Cardona.	"	"	"	91
Carmen Roca.	"	"	"	55
Agustín Anguer.	Rens.	"	1896-97	150
José Laporta.	Tortosa.	"	1899-900	91
José Arnau.	"	"	"	36
Magdalena Andreu.	"	"	"	100
Agustín Martí Fontanel.	"	"	"	100
José Chale Salvadó.	"	"	"	100
Miguel Castelló Royo.	Roquetas.	"	"	54
Pedro Vicente Roselló.	Alcanar.	"	"	55
Ismael López.	Tortosa.	"	"	91
José Faba.	"	"	"	91
Raimunda Ferrando.	"	"	"	91
Carmen Cardona.	"	"	"	91
Juan Canalda.	"	"	"	55
Ramón Antó.	"	"	"	127
Juan Painous.	"	"	"	91
Carmen Zaragoza.	"	"	"	280
Juan Cervera.	"	"	"	78
Teresa Curto.	"	"	"	402
Rafael Porqueras.	"	"	1893-94	16
Pablo Balsells.	Selva.	"	1899-900	156
Enrique Vidal.	Tortosa.	"	"	38
Jacinto Arbona.	"	"	"	78
José Farnós.	"	"	"	78
José Espuny.	"	"	"	156
Juan José y Ramón Tumado.	"	"	"	78
José Castelló.	"	"	"	80
José Bel Panisello.	"	"	"	485
José Lleó Luis.	"	"	"	78
Ramón Peris.	"	"	"	78
<b>Total general.....</b>				<b>7.215</b>

Tarragona 22 de Enero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 325

#### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de esta Plaza, Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio leña, cebada y paja para pienso en esta Factoría de Subsistencias; petróleo y carbón vegetal de encina en la de Utensilios, y betunes y petróleo en el Parque de Campaña, se anuncia al público que el día 7 de Febrero próximo, á las ocho, nueve y diez respectivamente, se celebrará en las

oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse; advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio, y que en el precio de aquéllos estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes.

Tarragona 22 de Enero de 1903.—Juan Gazapo.

#### Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal del pueblo de LA RIBA durante el cuarto trimestre de 1902.

Día 4 de Octubre.—Ordinaria.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber pasado una comunicación al vecino D. José Cartaña Juncosa, intimándole la reparación de la casa núm. 2 de la calle de Cuesta Alta.

También se dió cuenta de que en 1.º del actual había presentado el vecino de Valls D. Juan Ramón Coll un recurso de alzada contra el acuerdo de este Ayuntamiento en virtud del cual se decretó la suspensión y demolición de las obras que se estaban practicando en la presa del Molino de la Roca. El Ayuntamiento quedó enterado y acuerda que por la Alcaldía se informe y se remita al Sr. Gobernador civil.

Día 11.—Ordinaria.—Por la Presidencia se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado con satisfacción de estar terminadas las obras de reparación de la casa núm. 2 de la calle de Cuesta Alta.

De orden del Sr. Presidente se dió lectura por el Secretario del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de este año. El Ayuntamiento acordó aprobar en todas sus partes el mencionado extracto y remitir el mismo al Sr. gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Día 18.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Día 25.—Ordinaria.—Se dió lectura de la correspondencia de la semana y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

De dió lectura de los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión, así como de la demás correspondencia y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 8.—Ordinaria.—Se procedió al examen y fijación definitiva de las cuentas municipales de los años de 1900 y 1901, acordando que las mismas se pongan de manifiesto durante quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas.

Día 15.—Ordinaria.—Se dió cuenta, previa lectura, de una comunicación del Sr. Gobernador civil, por medio de la cual deja sin efecto la orden de suspensión de esta Alcaldía de las obras que estaba realizando D. Juan Ramón Coll y de cuya providencia puede recurrirse en alzada ante el Ministerio de Obras públicas en el término de un mes. El Ayuntamiento acuerda por unanimidad recurrir en alzada ante dicho Ministerio.

Día 22.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia y el Ayuntamiento acordó su cumplimiento.

Día 29.—Ordinaria.—De orden del Sr. Presidente se dió lectura por el infrascrito Secretario de una circular de la Tesorería de Hacienda de la provincia de fecha 22 del actual, por medio de la cual acordó la Delegación de la responsabilidad personal á esta Corporación por los débitos del 1.º y 2.º trimestre de consumos del actual año. El Ayuntamiento acordó activar los procedimientos ejecutivos con el fin de ingresar cuanto antes el importe de los mismos.

Día 6 de Diciembre.—Ordinaria.—Se dió lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana.

Día 12.—Extraordinaria.—Se acordó en vista de la incomparecencia de los agremiados correspondientes á las especies que comprende el grupo de

liquidos, verificar el sorteo prevenido por el art. 259 del reglamento de 30 de Agosto de 1896, verificado el cual resultaron elegidos por suerte D. Jaime Lladó Serra, D. Enrique Roig Agrás, D. José Lladó Ribé, D. Hermenegildo Martorell Ribé, D. Antonio Isern Rodríguez y D. Francisco Miró Ollé.

Día 13.—Ordinaria.—Se acuerda que la subasta del arriendo de los derechos de matadero público de las carnes lanares, cabrias y vacunas para el próximo año de 1903, se verifique en 21 del actual, fijando el tipo de subasta en 1.200 pesetas, autorizando al Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la formación del oportuno pliego de condiciones, dando cuenta al Ayuntamiento una vez formado para su aprobación, y que los derechos de matanza de ganado de cerda se continúe durante el próximo año de 1903 cobrando por administración y á razón de 5 pesetas por el derecho de degüello de cada cabeza de ganado de la clase indicada.

Día 20.—Ordinaria.—Se dió lectura al pliego de condiciones formado por el Sr. Alcalde, Regidor Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la subasta del arriendo de los derechos de matadero público, aprobándolo el Ayuntamiento en todas sus partes.

Día 27.—Ordinaria.—Se dió cuenta y el Ayuntamiento quedó enterado de haber quedado adjudicada la subasta del arriendo de los derechos de matadero público del ganado lanar, cabrio y vacuno á favor del vecino de este pueblo D. José Catalá Serra, como mejor postor, por la cantidad de 1.260 pesetas.

Día 16 de Diciembre.—Extraordinaria de la Junta municipal.—Se acordó por unanimidad nombrar en Comisión á D. Juan Esteve Mas y Don Lluís Lladó Serra para que formulen los oportunos dictámenes.

Día 20.—Extraordinaria.—Leídos por el infrascrito Secretario de orden del Sr. Presidente los dictámenes emitidos por la Comisión en las cuentas municipales de los ejercicios de 1900 y 1901, el Sr. Presidente manifestó que se iba á proceder á la votación definitiva de los mencionados dictámenes y no habiéndose opuesto contra los mismos objeción alguna, fueron aprobados por unanimidad, acordándose finalmente remitir dichas cuentas á la Excm. Diputación provincial.

El precedente extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 10 del actual.

La Riba 14 de Enero de 1903.—El Secretario, José Cartaña.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Calmet.

#### Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Noviembre de 1902.

Día 2.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes:—1.º Se adjudica definitivamente la subasta de pastos de estos montes municipales á favor de Don José Liberia y Sabaté por la suma de 1.825 pesetas.—2.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante 2.106,14 pesetas.—3.º Se aprueba el extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, acordándose su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.—4.º Se acuerda pagar al herrero Hermenegildo Oriol sus trabajos de cerrajería, importante 60 pesetas en las obras de la Fuente nueva, y á Miguel Miralles y Gregorio Liberia, 50 pesetas por perjuicios ocasionados en sus fincas de la partida llamada «Perdigons.»

Día 4. —Extraordinaria.—Se da cuenta del expediente de medios para cubrir el cupo de consumos para el año de 1903, acordándose las subastas de los líquidos en la forma que determina la ley.

Día 9. —Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes:—1.º Se aprueban definitivamente las subastas de obras de las Escuelas públicas que se adjudicaron provisionalmente a favor de Tomás Pedrol Altadill, por la suma de 1.980 pesetas.—2.º Se acuerda ordenar a todos los dueños de molinos y fábricas de alcoholes que hagan los acueductos necesarios para conducir sus residuos fuera de la población a la distancia que no pueda resentirse la salud pública.

Día 16. —Ordinaria.—Se nombra al Concejal D. José Alcoverro y Serrano para asistir en nombre de este Ayuntamiento a la sesión que debe celebrarse el día 24 del actual con los representantes de las Corporaciones de los pueblos de este partido para aprobar definitivamente la subasta del local de la casa audiencia del Juzgado de 1.ª instancia de este partido y oficinas del mismo.

Día 23. —Ordinaria.—Se aprueba una cuenta del hojalatero Francisco Sabaté, importante 270.65 pesetas, y otra de Rafael Meix Fillela, importante 20 pesetas, por diez días de temporero en la formación del padrón de cédulas personales.

Día 30. —Ordinaria.—Se aprueba la cuenta presentada por el Alguacil de este Municipio Domingo Gasull, respecto al resultado que ha dado el impuesto sobre la vendimia forastera.

El precedente extracto fué aprobado en sesión de 7 de Diciembre último. Gandesa 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Tomás Suné.— Por A. del

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de MAS DE BARBERANS y Junta municipal del mismo durante el 4.º trimestre del año 1902.

Días 5, 12, 19 y 26 de Octubre; 2, 9, 16 y 23 de Noviembre.—Ordinarias.—Sin asuntos de que tratar.

Día 30 de Noviembre.—Ordinaria.—Se acuerda nombrar Auxiliar especial de la Secretaría a D. Román Cernuda Ochoa con el solo fin de dirigir los procedimientos para la terminación de las cuentas municipales de los ejercicios de 1897 a 98 al 1900, ambos inclusivos, y hacer que los cuentadantes D. Carlos Lleixá y D. Juan Ventura devuelvan los documentos de cargo y data que retienen en su poder.

También acuerda el Ayuntamiento que por la Alcaldía y Comisiones que designa se instruyan expedientes sobre varios hechos perjudiciales a los intereses del vecindario, de los cuales son responsables Ayuntamientos anteriores, designando para la tramitación de los mismos al Auxiliar Sr. Cernuda, con cargo de sus honorarios, gastos y costas al peculio particular de los que aparezcan responsables.

Días 7, 14 y 21 de Diciembre.—Ordinarias.—Sin asuntos.

Día 28.—Ordinaria.—Se acuerda elevar una instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia suplicándole que por aquel Centro se libre y remita a esta Alcaldía certificación comprensiva de los débitos de consumos, sal y alcoholes que tiene este Municipio con el Tesoro público por los cupos del ejercicio de 1899-900 y segundo semestre de 1900, y con respecto al Contingente provincial haga igual petición al Sr. Arrendatario del mismo como subrogado en los derechos de la Excmá. Diputación.

Junta municipal

Día 19 de Octubre.—Se acordó admitir la dimisión de Médico titular de este pueblo presentada por D. Ramón Puig Gasulla.

Día 4 de Noviembre.—Se acordó nombrar a D. Rafael Lombart Vilás Médico titular de este pueblo con el carácter de interino interin se provea la vacante. Asimismo se acordó anunciar la vacante de este cargo en el Boletín oficial de la provincia y admitir solicitudes por espacio de treinta días.

Día 15 de Diciembre.—Se acuerda nombrar Médico titular de este pueblo, con las formalidades de la ley, a D. Rafael Lombart Vilás.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy. Mas de Barberáns 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Subirats.— El Secretario, José M.ª Aliaga.

Núm. 326 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Ignorándose el paradero de los mozos José Parellada Forn y del otro Juan Domingo Rovira, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 25 del corriente mes y hora de las nueve, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse la que de la incomparecencia de los mismos les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santa Perpetua 19 de Enero de 1903.— Por el Alcalde, el Secretario accidental J. Janer.

Núm. 327 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Ignorándose el paradero del mozo Ramón Aresté, natural de este término, nacido en 4 de Junio de 1883, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para el día 25 del corriente mes y hora de las nueve de su mañana para que comparezca en esta Casa Consistorial personalmente o por legítimo representante a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896 por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ribarroja 21 de Enero de 1903.— El Alcalde, Juan Aresté.

Núm. 328 Don Francisco de P. Muñoz y Blay, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad,

Hago saber; Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de mozos verificado en esta ciudad para el reemplazo del año actual, conforme el número 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, los que al final se relacionan, é ignorando el paradero de los mismos, así como el de sus padres,

se les cita por medio del presente a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía hasta el día 7 de Febrero próximo, en que quedará definitivamente cerrado el alistamiento, pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía a la regla 4.ª del art. 88 de la citada ley.

A su vez ruego a los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos residen se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándoles así de los perjuicios consiguientes.

Reus 19 de Enero de 1903.—Francisco de P. Muñoz.

Relación que se cita

José M.ª Abelló Sedó, hijo de Felipe y Rosalía; José Agramunt Sanjuan, de José y Rosa; Pascual Antonetti Peire, de Pascual y Emilia; José Comas Prats, de Miguel y Dolores; Pedro Cervera Martí, de Andrés y Teresa; Francisco Grau Guiot, de Francisco y María; José Mercader Sentis ó Gras, de Francisco y María; Sebastián Monté Bartomeu, de Sebastián y Francisca; Demetrio Mata Arán, de Francisco y Magdalena; José Martí Espina, de José y Esperanza; Ramón Martí Gené, de Magín y Teresa; Emilio Martí Garriga, de Emilio y Teresa; Antonio Micó Domingo, de José y Magdalena; Jaime Olivé Garriga, de José y María; José Pamies Figuerola, de Pedro y María; José M.ª Prats Cabré, de Emilio y Antonia; Juan Pardell Escolá, de José y María; Marcelino Pascual Cardó, de Modesto y Teresa; José Puig Aragonés, de José y Estefanía; Nicolás Pedret Gispert, de Nicolás y Rosa; Miguel Pros Borrell, de José y Francisca; Mariano Pamies Castells, de Mariano y Teresa; Ceferino Sedó Gavalda, de José y Josefa; Faustino Savall Alasá, de José y María; Emilio Serra Pedrol, de Juan y María; Agustín Serra ó Serret Miquel, de Burgos, de Genaro y Rosalía; Juan Vallés Florensa, de Juan y Josefa; Miguel Ventura Costa, de Antonio y Paula; Francisco Vitella Salvat, de Miguel y María; y Francisco Barceló Torrell, de Francisco y Magdalena.

Núm. 329 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Hallándose continuados en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del actual año, conforme lo prevenido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que a continuación se relacionan, cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que comparezcan personalmente o por medio de persona que legalmente les represente, ó bien por comunicación del Alcalde de su residencia, el día 25 del actual, a las once, ante el Ayuntamiento de mi presidencia para la práctica de la rectificación del alistamiento; advirtiendo que al que no comparezca le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Poboleda 19 de Enero de 1903.— El Alcalde, José Crivellé.

Relación que se cita

Ramón Borrás Obré, nacido el 9 de Enero de 1883, hijo de Ramón y María; Evaristo Alabart Ballesteros, nacido el 18 de Junio de 1883, hijo de José y Dolores; Francisco Grau Aguilá, nacido el 3 de Septiembre de 1883, hijo de Francisco y Rosa; José Bordas Balañá, nacido el 2 de Diciembre de 1883, hijo de Ramón y María; Ramón Abelló Grifoll, nacido el 28 de Noviembre de 1883, hijo de Ramón y María; y José Porqueres Cornadó, nacido el 28 de Marzo de 1883, hijo de Tomás y Teresa.

Don Juan Meix Solé, Alcalde constitucional de Brañm.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 7.600.22 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Brañm 22 de Enero de 1903.—Juan Meix.

Núm. 331 Don Ramón Dalmau y Prats, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y terminará a las doce de la misma, bajo el tipo de 18.064.83 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Espluga de Francolí 23 de Enero de 1903.—Ramón Dalmau.

Núm. 332 Don Francisco Verge García, Alcalde constitucional de La Galera.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de la mañana tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 4.489.59 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1903, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

La Galera 22 de Enero de 1903.—Francisco Verge.

Don Juan Noet Salvadó, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Viñols. Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 del actual, acordó declarar vacantes las plazas de Facultativos municipales de Sanidad é Inspectores de carnes de este término municipal.

Lo que se hace público para que los aspirantes puedan presentar las solicitudes y demás documentos que creyeren convenientes en la Secretaría de esta Corporación por durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que no será admitida instancia alguna transcurrido el plazo del anunciado concurso.

Viñols 19 de Enero de 1903.—Juan Noet.

Núm. 334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Vacantes las plazas de Recaudador y Agente ejecutivo de este Municipio, se anuncian al público á fin de que puedan solicitarlas durante el término de ocho días, á contar del siguiente al en que se inserte el presente en el Boletín oficial de la provincia, cuantas personas crean pueda convenirles; advirtiéndoles que deberán sujetarse al pliego de condiciones que halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantos lo deseen.

Santa Coloma de Queralt 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, J. Goberna.

Núm. 335

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinar y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Montblanch 20 de Enero de 1903.—Fernando Chaparro.

Núm. 336

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Formado por la respectiva Junta el reparto de consumos de esta villa para el corriente año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Santa Bárbara 23 de Enero de 1903.—El Alcalde accidental, Francisco Monllau.

Núm. 337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selva del Campo

Terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad correspondiente al presente año, queda de manifiesto por espacio de ocho días en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo hagan los interesados las reclamaciones que consideren convenientes en vista del examen del referido padrón; debiendo advertirse que finido que sea dicho plazo de ocho días no se admitirán reclamaciones por más fundadas que sean.

Selva del Campo 20 de Enero de 1903.—El Alcalde, Ambrosio Ferrater.

Núm. 338

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Formado el padrón general de los individuos de este distrito sujetos al impuesto de cédulas personales en el actual año de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante el cual podrán los interesados examinarlo y pro-

ducir en contra las reclamaciones oportunas.

Borjas del Campo 21 de Enero de 1903.—El Alcalde, Salvador Roig.

Núm. 339

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal para el actual año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por si hay alguna persona que desee examinarlo y aducir las reclamaciones que en derecho crean pertinentes.

Cornudella 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Perpiñá.

Núm. 340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1903, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Forés 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, José Fonoll.

Núm. 341

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la 2.ª tarifa de consumos, á fin de cubrir el déficit de 1.421.31 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario formado para el año actual, y en su virtud ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina, gallo ó palomo, 399.96 ptas.
- Idem de 0.51 pesetas por cada liebre ó conejo, 96.35 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 huevos, 316 pesetas.
- Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 125 pesetas.
- Idem de 1.25 pesetas por cada 100 kilos de paja, 484 pesetas.
- Total 1.421.31 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este edicto á fin de que dentro de quince días, puedan formularse en contra de dicho acuerdo las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Núles 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Figuerola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 342

Don Enrique Hidalgo y Romo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de un caballo pequeño, flaco, de pelo negro claro, entero, con un pequeño corte en la punta de una de sus orejas y la letra H á marca de fuego, así como de una manta de lana color pardo con una tira blanca á cada lado que aquél llevaba puesta, cual sustracción se llevó á cabo la noche del día diez y siete de los corrientes del interior de la casa propiedad de Antonio Ras Cerdá, sita en el número veinte y cinco de la calle de San Pedro de la villa de Constantí; ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero del caballo y manta de referencia, así como de quienes sean los autores de la indicada sustracción, y poniendo en su caso á unos y á otros á mi disposición.

Dado en Tarragona á veinte y uno

de Enero de mil novecientos tres.— Enrique Hidalgo Romo.—Por mandato de S. S., Enrique Andreu.

Núm. 343

EDICTO

Don Eduardo Alfonso Pardo, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente se hace público y notorio que por auto de fecha diez y siete del actual, dictado por este Juzgado á instancia del acreedor D. Juan Llusá Puig, del comercio de Barcelona, (Sucursal de Tarragona), representado por el Procurador D. José Domenech, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante D. Salvador de Diego y Sans, tonelero, vecino de esta ciudad, decretándose el arresto del mismo en su casa si diere fianza de cárcel segura, en cantidad de dos mil pesetas, y en defecto de darla en la cárcel pública se procedió al nombramiento de Síndico y Depositario y se decretó la ocupación judicial de todas sus pertenencias, así como de los libros, papeles y documentos de giro y la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica, mandándose publicar además la declaración de quiebra, con arreglo y á los efectos de las disposiciones legales vigentes.

En su virtud se publica el presente á los efectos acordados, prohibiéndose al mismo tiempo que persona alguna haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, ni á otro en su nombre, sino al Depositario nombrado, bajo la pena de no quedar descargados ó libres, en virtud de dichos pagos, ni entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; previniéndose igualmente á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que las entreguen al Comisario; bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Finalmente, se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho D. Salvador de Diego y Sans, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado de primera instancia y á las resultas de los autos de quiebra de referencia.

Dado en Reus á diez y nueve de Enero de mil novecientos tres.— Eduardo Alfonso Pardo.—Ante mí, el Escribano, Sebastián Montaner.

Núm. 344

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en el expediente de cobro de costas de causa seguida sobre asesinato, contra José Vives Gironés, vecino de Fatarella, se hace saber: Que el día diez y seis de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, los inmuebles siguientes:

Finca rústica sita en término de Fatarella, partida «Fornets», regadío, de cabida tres áreas ochenta centiáreas; linda Oriente viuda de José Anguera, Mediodía José Pascual, Poniente con acequia y Norte con camino vecinal; tasada en doscientas cincuenta pesetas ..... 250 ptas.

Otra rústica en el mismo término que la anterior, partida «Coll de les Eres», de cabida un cuarto de jornal, tierra de sembradura; linda á Oriente con Ramón Escolá, Mediodía con Magdalena Gironés, viuda de Domingo Alerany, y Poniente y Norte con Ma-

tilde Suñé; tasada en sesenta pesetas..... 60 ptas.

Otra en el propio término, partida «Coll de les Eres», de cabida una diez áreas, tierra campo; linda á Oriente con Matilde Suñé, viuda de Francisco Compte; Mediodía con carrerada, Poniente José Cugat y Norte con la misma Matilde Suñé; tasada en ciento cuarenta pesetas. 140 ptas.

Y otra en el mismo término, llamada «Tosalet», partida de su nombre, de cabida una hectárea veinte y una áreas poco más ó menos, tierra campo y parte garriga; linda á Oriente con José Vives Balsebre, Mediodía con carrerada, Poniente con camino de Ribarroja y Norte con el mismo José Vives; tasada en novecientas cincuenta pesetas ..... 950 ptas.

Dichas fincas han sido embargadas al referido José Vives Gironés en méritos de la aludida causa.

Se advierte que los que quieran tomar parte en la subasta deberán hacer antes el depósito prevenido por la ley, y que las descritas fincas se adjudicarán al postor que ofrezca postura mayor.

Gandesa diez y siete de Enero de mil novecientos tres.—El Escribano, José García.

Núm. 345

El infrascrito Secretario del Juzgado municipal de la villa de Arbós,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de José Urpi y Casañas, mayor de edad, labrador y vecino de esta villa, contra Celestino Carbonell y Rafols, mayor de edad, del comercio y de esta vecindad, declarado en rebeldía, se ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En la villa de Arbós á los cinco de Enero de mil novecientos tres, Juez municipal de la presente villa, y vistos los autos de juicio verbal instados por D. José Urpi Casañas, vecino de esta villa, mayor de edad, casado, labrador, contra D. Celestino Carbonell y Rafols, vecino de esta villa, mayor de edad, soltero y del comercio, en reclamación de la cantidad de ciento veinte y una pesetas, seguido en rebeldía del demandado, y Resultando, etc.—Considerando, etc.— Fallo: Que debo condenar como condeno á D. Celestino Carbonell y Rafols á que pague al actor la cantidad de ciento veinte y una pesetas, importe de seis cargas y media de vino, compradas por aquél á este al precio de veinte y dos pesetas la carga, imponiéndole al propio demandado D. Celestino Carbonell y Rafols las costas de este juicio por su notoria mala fé.—Así por esta mi sentencia que por rebeldía del demandado deberá notificarse en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley Procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Font.

Publicación.—La sentencia que precede en el día de su fecha fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en este Juzgado; de que certifico.— José Santacana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo setecientos sesenta y nueve, expido el presente testimonio para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para notificación al demandado, en Arbós á los veinte y uno de Enero de mil novecientos tres.—El Secretario, José Santacana.—V.º B.º—El Juez municipal, Andrés Font.